

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 155 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 03 SEP 2018



VISTOS: El Memorando n.º 2705-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 127-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 659-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ), y; y

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de noviembre del 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante Fondepes) y el Consorcio Itamar (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato n.º 049-2017-FONDEPES correspondiente a la ejecución de la obra «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad del Nuro, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, región Piura» (en adelante la Obra), por el monto de S/. 772,500.00 (setecientos setenta y dos mil quinientos 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

El 4 de mayo de 2018 el Contratista y el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Secretaría General N° 034-2018-FONDEPES/SG de fecha 26 de febrero del 2018, suscribieron el Acta de Recepción de la Obra.

El 2 de julio de 2018, mediante Carta n.º 0023-CONS-ITAMAR-2018, el Contratista presentó al Fondepes la liquidación del contrato de Obra, de acuerdo a lo señalado en la Directiva n° 004-2017-FONDEPES/SG, "*Liquidación técnica – financiera de obras ejecutadas por la modalidad de contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento*".

El 28 de agosto de 2018, mediante el Informe n.º 127-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa) se pronunció sobre la liquidación de Obra presentada por el Contratista, encontrándose conforme con la misma y solicitó proyectar el acto resolutorio correspondiente a la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra presentada por el Contratista.

El 29 de agosto de 2018, mediante Informe n.º 659-2018-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable declarar mediante Resolución de Secretaría General que desde el 30 de agosto de 2018 se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Contratista.

El acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 2705-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 127-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, así como el Informe n.º 659-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se declare que la liquidación de Obra presentada por el Contratista se tiene por aprobada desde el 30 de agosto de 2018.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

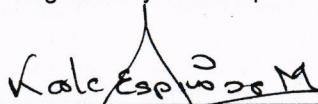
Artículo 1º.- Declarar que la liquidación presentada el 2 de julio de 2018 por el Consorcio Itamar, correspondiente a la ejecución de la obra «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad del Ñuro, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, región Piura» quedó aprobada el 30 de agosto de 2018, precisándose que el costo total de la obra asciende a *S/. 771,460.19 (Setecientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta con 19/100 soles) incluido IGV*, con un saldo a favor de Fondepes por la suma de *S/. 20,550.89 (Veinte mil quinientos cincuenta con 89/100 soles) incluido IGV*; de conformidad con lo expuesto en el Memorando n.º 2705-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 127-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, así como el Informe n.º 659-2018-FONDEPES/OGAJ,

Artículo 2º.- Requerir al Consorcio Itamar para que al término de 3 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución proceda a efectuar el pago del saldo a favor de la Entidad por la suma de *S/. 20,550.89 (Veinte mil quinientos cincuenta con 89/100 soles) incluido IGV*, bajo apercibimiento de proceder a ejecutar la Carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento conforme el numeral 3 del artículo n.º 131 del Reglamento.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Itamar, remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



Karla Elizabeth Espinoza Malatesta
Secretaria General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

